



## 1 ¿Qué es protegible como CPVR?

Una protección comunitaria de las obtenciones vegetales es un derecho de propiedad intelectual que concede un derecho exclusivo sobre una variedad vegetal, siempre que ésta cumpla los requisitos legales de protección establecidos en el [Reglamento \(CE\) nº 2100/1994 del Consejo](#) (el „Reglamento de base“). Una variedad vegetal protegible debe ser distinta, homogénea y estable (requisitos DHE), así como nueva. Además, debe identificarse con una denominación adecuada y deben pagarse las tasas de registro.



Las OCVV otorgan a sus titulares el derecho a impedir que terceros realicen los siguientes actos con respecto a los componentes de la variedad (material de reproducción o de multiplicación):

- producción o reproducción (multiplicación);
- el acondicionamiento con fines de reproducción o de multiplicación;
- oferta de venta;
- venta u otro tipo de comercialización;
- exportando desde la UE;
- importando a la UE;
- la posesión para cualquiera de los fines mencionados en las letras a) a f).

## Cómo compruebo la disponibilidad de una denominación varietal?

Puede utilizar [Variety Finder](#), la base de datos que incluye los datos pertinentes sobre derechos de obtentor y registros mercantiles nacionales y comunitarios tanto en la UE como fuera de ella.

## Cuándo debo presentar una solicitud de registro CPVR?

La solicitud debe presentarse antes de la comercialización de la variedad o dentro de los períodos de gracia de novedad indicados por la ley. En efecto, puede concederse una protección comunitaria de las obtenciones vegetales si la variedad es nueva, lo que significa que los componentes de la variedad o el producto de cosecha de la variedad solicitada no fueron transferidos físicamente con fines de explotación comercial con el consentimiento del obtentor:

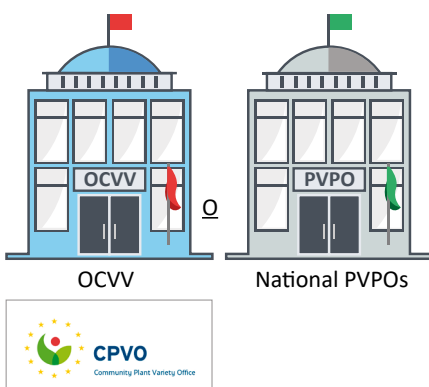
- en la UE durante más de un año antes de la fecha de aplicación;
- fuera de la UE durante más de cuatro (4) años o, en el caso de árboles y vides, seis (6) años antes de la fecha de solicitud.

La persona que presenta por primera vez una solicitud válida para un determinado registro puede convertirse en el titular de los derechos (principio de „primero en presentar“). También es posible mantener la fecha de una solicitud nacional de protección de las obtenciones vegetales, siempre que la solicitud a escala de la UE se presente en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de la primera presentación en relación con la misma variedad (derecho de prioridad).

## 3 Quién puede presentar una solicitud de registro CPVR?

Cualquier persona física o jurídica podrá presentar una solicitud de protección comunitaria de obtención vegetal. Para los solicitantes que no tengan domicilio, sede o establecimiento en el territorio de la UE, es obligatorio nombrar a un representante legal domiciliado en la UE para presentar la solicitud CPVR. El solicitante deberá ser el obtentor, es decir, la persona que haya creado o descubierto y desarrollado la variedad, o su sucesor en el título. El obtentor puede transferir el derecho a solicitar y mantener una protección comunitaria de las obtenciones vegetales en nombre del solicitante. Si el obtentor no es el solicitante, se debe presentar una escritura de cesión.

## 4 ¿Dónde y cómo se presenta una solicitud para una CPVR?



Las solicitudes pueden presentarse [en línea](#) o en [papel](#) ante la OCVV o a través de una de las oficinas nacionales de protección de las obtenciones vegetales. Las solicitudes a la OCVV y los documentos justificativos deben presentarse en uno de los idiomas oficiales de la UE. El servicio de presentación electrónica de solicitudes ofrecido por la OCVV está disponible actualmente en inglés, neerlandés, francés, español y alemán.

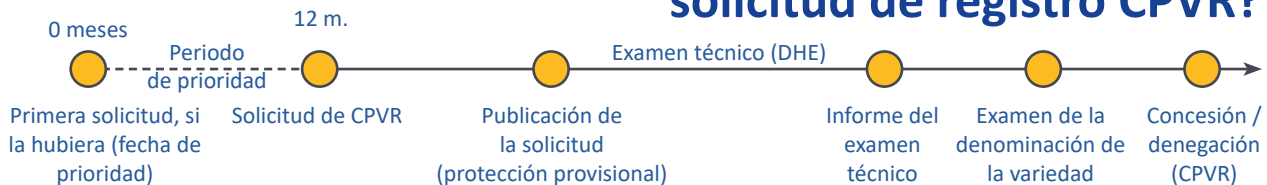


## 5 ¿Cuáles son las tarifas?

<p><b>Tasa de inscripción</b> <b>450 €</b> <i>para las solicitudes en línea</i></p>	<p><b>Tasas de examen</b> <i>desde</i> <b>1.530 €</b> <i>hasta</i> <b>3.350 €</b> <i>dependiendo de la especie</i></p>	<p><b>Tasa de asunción* de informes</b> <b>320 €</b></p>
<p><b>Tasa anual</b> <b>330 €</b> <i>por variedad y por año de protección</i></p>	<p><b>Tasa de recurso</b> <b>1,500 €</b></p>	<p><b>Otras tasas</b> <i>(es decir, tasas administrativas, como la expedición de documentos certificados o la inscripción de nuevas inscripciones en el Registro)</i></p>

\* Cuando ya se haya efectuado, o se esté efectuando, un examen técnico de una variedad que ya goce de protección nacional en un Estado miembro de la UE, la OCVV podrá considerar que los informes de examen de las autoridades responsables constituyen una base suficiente para adoptar una decisión sobre una solicitud de protección comunitaria de las obtenciones vegetales.

## 6 ¿Qué sucede después de la presentación de una solicitud de registro CPVR?



- Exámenes formales y sustantivos de la OCVV (por ejemplo, exhaustividad de la solicitud, novedad, titularidad y credenciales de los representantes legales). Si la solicitud es aceptada, se concede una fecha de solicitud y se publica en la Gaceta Oficial.
- Examen técnico (DHE). El objetivo de estos exámenes es garantizar el cumplimiento de los criterios de distinción, homogeneidad y estabilidad. La duración varía de 1 año para la mayoría de las especies ornamentales a 6 años para ciertas variedades de árboles frutales. El solicitante deberá proporcionar el material vegetal de la variedad que será sometido a examen por una autoridad nacional designada.
- Examen de la idoneidad de la denominación de la variedad por la OCVV.
- Decisión de la concesión del título y del certificado de protección comunitaria de las obtenciones vegetales por la OCVV, que se publica en el Boletín Oficial.

## 7 ¿Cuál es la duración de la protección?

La protección CPVR se extiende hasta el final del vigésimo quinto año natural siguiente al año de concesión y hasta el final del trigésimo año natural para las patatas, la vid y las especies arbóreas, siempre que se paguen las tasas anuales.



## 8 ¿Cuáles son las ventajas de un CPVR?

Una solicitud para todos los Estados miembros de la UE

La alternativa más económica a solicitudes individuales en todos los Estados miembros

Procedimientos de solicitud y de gestión posterior sencillos (p.ej., modificación registral del nombre, dirección, etc. del titular), sin necesidad de contactar con las diferentes oficinas

### Exención de responsabilidad

El proyecto European IPR Helpdesk recibe fondos del programa de investigación e innovación de Horizonte 2020 de la Unión Europea en virtud del Acuerdo de subvención nº 641474. A pesar de que esta hoja gráfica ha sido desarrollada con fondos de la UE, su contenido no es ni será considerado como la posición oficial de la Agencia Ejecutiva para las Pymes (EASME) o de la Comisión Europea. Ni EASME ni la Comisión Europea ni ninguna persona que actúe en nombre de EASME o la Comisión Europea es responsable del uso que se pueda hacer de esta información. La asistencia ofrecida por el European IPR Helpdesk no se considera de naturaleza legal. El presente documento es una traducción de la versión original del mismo (en inglés). Como consecuencia de la traducción, pueden existir discrepancias entre el documento original y la versión traducida del mismo, en cuyo caso, prevalecerá el primero. © Unión Europea (2018)

### Contáctenos

European IPR Helpdesk  
c/o infeurope S.A.  
62, rue Charles Martel  
L-2134 Luxembourg

service@iprhelpdesk.eu  
www.iprhelpdesk.eu